

definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Grupo Rían Automóviles, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/108/10)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 482 de 2008, sobre otras materias, a instancias de don Manuel Romero Redondo, con procuradora doña Ana Lourdes González Olivares, contra “Obras y Proyectos Espín, Sociedad Limitada”, con procurador sin profesional asignado, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 119 de 2009

En Alcalá de Henares, a 19 de mayo de 2009.—Visto por la ilustrísima doña Victoria Sainz de Cuetos Torres, los autos de juicio verbal número 482 de 2008, seguidos a instancias de don Manuel Romero Redondo, representado por la procuradora doña Ana Lourdes González Olivares, contra “Obras y Proyectos Espín, Sociedad Limitada”, en reclamación de resolución de contrato de arrendamiento y lanzamiento del inmueble propiedad del actor, con imposición de costas procesales.

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Manuel Romero Redondo contra “Obras y Proyectos Espín, Sociedad Limitada”, declarando haber lugar al desahucio, y condenando a la parte demandada a que deje libre el inmueble sito en la calle Pepe Luis Vázquez, número 2, local bajo, de Alcalá de Henares, apercibiéndole que de no hacerlo así, y firme la sentencia, será lanzado a su costa, condenando igualmente a la demandada a que abone las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en cinco días a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Obras y Proyectos Espín, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/28/10)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 884 de 2009-M, se

ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 8 de septiembre de 2009.—Vistos por la juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 1 de Fuenlabrada, la ilustrísima señora doña María Rosa Rodríguez Jackson, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, registrados con el número 884 de 2009, y en los que han sido parte el procurador señor Fente Delgado, en nombre y representación de doña Julia Amaro Millán, asistida por la letrada señora Cebrián Plaza como demandante, y don José María Fernández Álvarez, como demandado, en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la acción de resolución de contrato y desahucio por falta de pago de renta y reclamación de cantidad ejercitada por el procurador señor Fente Delgado, en nombre y representación de doña Julia Amaro Millán contra don José María Fernández Álvarez, en rebeldía:

1. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Fuenlabrada, en la calle Rosa de Luxemburgo, número 4, planta primera A, suscrito con el demandado don José María Fernández Álvarez el 1 de febrero de 2008, condenando a este a que la desaloje y la deje libre y a disposición del actor bajo apercibimiento de que de no efectuarse se procederá a su lanzamiento el 25 de enero de 2010, a las nueve y treinta horas.

2. Debo condenar y condeno a don José María Fernández Álvarez a abonar a doña Julia Amaro Millán la cantidad de 6.123,04 euros, adeudados por rentas y cantidades hasta la fecha de la presente resolución.

3. Se imponen las costas al demandando. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que será conocido por la Audiencia Provincial de Madrid, y que deberá prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndole, expresamente al demandado, de que para recurrir deberá tener satisfechas las rentas vencidas y las que deba pagar por adelantado conforme al artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe en Fuenlabrada el mismo día indicado como fecha de la sentencia.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José María Fernández Álvarez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/420/10)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.356 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número indicado, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; agentes de la Policía Nacional números 103.075 y 104.034, como denunciante; don Mihai Grigore Feier, como denunciado, siendo perjudicada; doña Emma Gutiérrez González, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mihai Grigore Feier, como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de doce días de localización permanente, condenándole también al pago de las costas procesales. Devuélvase el MP3 de forma definitiva a la perjudicada.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de localización permanente por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al ministerio fiscal, con la advertencia de que no es firme y de que contra ella puede interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto los autos a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mihai Grigore Feier, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/504/10)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.421 de 2009 se ha dictado

auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se inició por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones por lesiones de doña Dainira Ediy Flores Granados, hechos ocurridos el día 18 de julio de 2009 en el paseo del General Martínez Campos, de Madrid, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y de la denunciante, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Dainira Ediy Flores Granados, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/442/10)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.191 de 2009 se ha dictado auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se inició por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Se deja sin efecto el señalamiento acordado para el día 17 de noviembre de 2009, a las once y cuarenta horas, para la celebración de juicio verbal de faltas.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y del denunciante, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Sanae Menebhi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/510/10)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 731 de 2009 se ha dictado auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 4 de mayo de 2009.

Antecedentes:

Único.—En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia procedente de la comisaría de la estación de Chamartín, por denuncia de don Alberto Barrios Morantes y don Isabelo González Medina de fecha de 3 de abril de 2009, sobre vejaciones y coacciones ocurridas en la localidad de Madrid.

Parte dispositiva:

Incócese juicio de faltas, dando parte de incoación al ministerio fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alberto Barrios Morantes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/447/10)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 971 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Vistos por mí, don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 971 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: representante del centro comercial "Alcampo", como denunciante, y doña Ioana Stoican, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Absuelvo libremente a doña Ioana Stoican de la falta por la que ha sido denunciada en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ioana Stoican, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/512/10)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en auto de esta fecha dictado por el magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.754 de 2009-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la resolución recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo a doña María Luisa López Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/482/10)